



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0554/07/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (Página 22)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

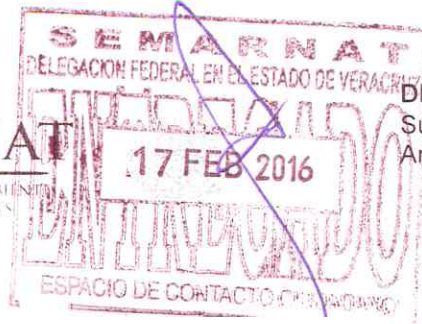
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Con motivo del análisis del expediente relativo al **proyecto** denominado: **"Aprovechamiento y Explotación de Grava en el Predio "Calería", municipio San Andrés Tuxtla, Ver."**, con pretendida ubicación sobre un predio rústico denominado "Calería" ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas en el Estado de Veracruz, promovido por el C. [redacted] que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que el 29 de julio de 2015 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha junio del 2015, mediante el cual el **promoviente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2015RD079 y Bitácora: 30/MP-0554/07/15 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que con el ingreso de la MIA-P del **proyecto**, el **promoviente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el consultor ambiental, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto**.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 20 de agosto de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/034/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental de fecha del 13 al 19 de agosto de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 11 de agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que el 5 de agosto de 2015 el **promoviente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico "El Diario Los Tuxtlas", en el cual se publicó un extracto del



proyecto el día 31 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

VI. Que el día 12 de agosto de 2015, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor ambiental del **promoviente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, la cual resulto congruente con lo observado en el sitio del **proyecto**, además de constatar que no hay inicio de las actividades del **proyecto**.

VII. Que esta Delegación Federal Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.4637/15 de fecha 17 de septiembre de 2015 recibido por el **promoviente** el día 15 de noviembre del mismo año, mediante el cual se le requirió información adicional técnica sustantiva de la MIA-P del **proyecto** presentada; a efecto de continuar con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, siendo ésta la siguiente:

1. *Especificar cuál será el sistema a emplear para extraer la grava, ya que existe una contradicción manifestada en la MIA-P presentada, pues en el capítulo II (página 18) se indica que "...el material será extraído a forma convencional, esto es, a cielo abierto.", y en la página 118 se indica que "...habrá actividad de barrenación y voladuras...", por lo que deberá aclarar cuál será el procedimiento empleado para la extracción del material.*
2. *Presentar la tabla de cálculo del volumen de extracción, desglosada por cadenamiento y periodo de ejecución.*
3. *Presentar la vinculación del **proyecto** con respecto a la Región Hidrológica Prioritaria (RHP-80) "Los Tuxtlas", y la Región Terrestre Prioritaria (RTP-131) "Sierra de Los Tuxtlas – Laguna del Ostión", puesto que el **proyecto** recae sobre dichas áreas.*
4. *Indicar cuales fueron los criterios tomados en cuenta para realizar la delimitación del área de estudio, según lo indicado en la Guía para la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, en su sección IV.1; así mismo, deberá indicar el Sistema Ambiental (SA) que fue delimitado para el **proyecto**, indicando la superficie total del mismo (SA), así como el porcentaje (%) del **proyecto** dentro de la superficie total de dicho Sistema Ambiental*
5. *Ampliar la descripción y caracterización de la zona destinada a conservación, indicando las condiciones actuales que presenta dicha área, así como los elementos florísticos que la conforman.*
6. *Indicar puntualmente el sitio donde estará ubicado el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos, ya que solo se indica que este estará "...en un sitio fuera del área de excavaciones y alejado de cualquier cuerpo de agua..." (Pág. 120), más no se especifica su ubicación en el plano topográfico presentado.*
7. *Complementar la información presentada en el Capítulo VII de la MIA-P presentada, con respecto a la Guía para la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, en su apartado VII.1 "Pronósticos del Escenario".*
8. *Ampliar y detallar el Programa de Compensación Ambiental presentado, indicando las áreas a reforestar, así como las especies con que se llevará a cabo dicha reforestación.*

Para lo cual se estableció por parte de esta Delegación Federal Veracruz, un periodo de treinta días (30), contados a partir de la recepción del presente, suspendiéndose el proceso de evaluación de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35 BIS de la LGEEPA y 22 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.



- VIII. Que el día 9 de diciembre de 2015 el **promovente** hace entrega de la **Información Adicional** solicitada, lo anterior con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3936/15 de fecha 5 de agosto de 2015 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3937/15 de fecha 5 de agosto de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Región Planicie Costera y Golfo de México, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3938/15 de fecha 5 de agosto de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3939/15 de fecha 5 de agosto de 2015 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIII. Que el 21 de agosto de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. F00.7.DRPCGM.-881/2015 de fecha 21 del mismo mes y año por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Región Planicie Costera y Golfo de México, mediante en el cual emite la opinión al **proyecto** de interés, donde establece que "*para emitir opinión técnica solicitada, el **promovente** del **proyecto** deberá aportar información adicional aclaratoria a la MIA-P...*"; por lo que las observaciones realizadas por dicha dependencia, se incluyeron dentro de la información adicional solicitada al **promovente**.
- XIV. Que el 28 de agosto de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de San Andres Tuxtla, Ver, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el



plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XV. Que el 9 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. SET/165/2015 de fecha 25 de agosto del mismo año, por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, mediante el cual emite los resultados de la consulta y del análisis de información del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad en referencia al área del **proyecto** pretendido y su área de influencia.
- XVI. Que el 20 de octubre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/OficioNo.1852/2015 de fecha 30 de septiembre del mismo año, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el cual emite sus consideraciones respecto al desarrollo del **proyecto** de interés.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracción XI; 30, 34 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° primer párrafo, inciso S); 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción XI; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/034/15 de la Gaceta Ecológica el 20 de agosto de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 2 de septiembre de 2015 y durante el periodo del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material (grava) en el predio rústico denominado "Calería", ubicado en el municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

El **promovente** manifiesta que el predio donde será desarrollado el **proyecto** cuenta con una superficie total de 30,020.77 m², dentro de las cuales se explotará un área de 16,671.324 m², dejando un área de conservación correspondiente a 13,349.447 m²; dichas superficies corresponden a los siguientes cuadros de construcción:

Superficie Total del Predio						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenada	
EST	PV				X	Y
				1	2,044,901.0000	271,363.0000
1	2	N 21°09'31.29" E	116.148	2	2,045,009.3178	271,404.9239
2	3	S 62°36'44.17" E	264.145	3	2,044,887.8085	271,639.4619
3	4	S 25°35'18.28" O	115.834	4	2,044,783.3356	271,589.4328
4	1	N 62° 32'29.87" O	255.180	1	2,044,901.0000	271,363.0000
Superficie =30,020.771 m ²						

Área de Extracción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenada	
EST	PV				X	Y
				1	2,044,901.0000	271,363.0000
1	2	N 21°09'31.29" E	116.148	2	2,045,009.3178	271,404.9239
2	3	S 62°36'44.17" E	148.078	3	2,044,941.2006	271,536.4041
3	4	S 24°54'08.69" O	115.744	4	2,044,836.2175	271,487.6672
4	1	N 62° 32'29.87" O	140.494	1	2,044,901.0000	271,363.0000
Superficie =16,671.324 m ²						

Superficie de Conservación						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenada	
EST	PV				X	Y
4	6	S 24°09'08.69" O	107.39	1	2,044,783.3356	271,589.4328
6	5	S 62°36'44.17" E	113.74	2	2,044,836.2175	271,487.6672
5	3	S 62°36'44.17" E	115.85	3	2,044,941.2006	271,536.4041
3	4	S 25°35'18.28" O	115.61	4	2,044,887.8085	271,639.4619
				1	2,044,783.3356	271,589.4328
Superficie = 13,349.447 m ²						

El volumen a extraer será de 46,106 m³ de acuerdo a los perfiles y cálculos volumétricos que a continuación se presentan.

Volumen de Extracción			
Estación	Área	Semidistancia	Volumen
0+000.00	952.71	10.00	
0+020.00	1,158.34	10.00	21,110.05
0+040.00	1,366.07	10.00	25,244.1
0+060.00	1,571.78	10.00	29,378.5
0+080.00	1,776.78	10.00	33,485.6
0+100.00	1,980.94	10.00	37,577.2
0+120.00	2,183.80	10.00	41,647.4
0+140.00	2,426.82	10.00	46,106.2

La extracción será realizada durante un periodo de 5 años de acuerdo al siguiente programa de trabajo propuesto.

Programa de Extracción								
Volumen Estimado de Extracción (m ³)	Año 1				Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	1°	2°	3°	4°				
	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre				
	2,305.3	2,305.3	2,305.3	2,305.3	9,221.2	9,221.2	9,221.2	9,221.2
Total del Volumen de Extracción = 46,106 m ³								

La extracción será realizada de manera convencional, es decir de forma mecánica a cielo abierto y para su ejecución, y será realizada a un ritmo determinado por la demanda de los materiales, las actividades generales que se llevarán a cabo son las siguientes:

❖ Preparación del sitio

Eliminación de capa de orgánicos: Aquí se ocupará el cargador frontal para mover éstos materiales por los volteos donde la capa orgánica se ocupará para los trabajos de restauración. Las mermas y otros materiales se moverán en el mismo yacimiento.

Despalme: Se realizará ocupando la maquinaria y consiste en mover el material en los linderos del yacimiento con volteos, otra parte de ocupará para los mantenimiento de caminos.

❖ **Etapas de construcción**

Para la esta etapa solo se considera el mantenimiento del camino que ya existe al predio, no será necesaria la apertura de caminos internos por que se tiene acceso a todo el predio.

❖ **Etapas de operación y mantenimiento.**

Extracción de materiales: El material será extraído en la forma convencional, esto es, a cielo abierto, ya que las capas de grava se encuentran a muy poca profundidad para su explotación. La maquinaria utilizada en el **proyecto** consistirá en un cargador frontal, el cual tendrá como funciones extraer el material directamente del banco y cargarlo a los camiones que lo transportarán a los sitios donde será utilizado para la construcción. La forma de extracción del banco será por medio de terrazas para evitar algún accidente o derrumbe, de igual forma en la parte alta del predio se colocará señalética como medida de prevención.

Mantenimiento: En el sitio de extracción, únicamente se llevará a cabo un mantenimiento de tipo preventivo, informándose por medio del operador del comportamiento de la máquina. El mantenimiento preventivo se realizará cuando se detecte alguna anomalía en forma anticipada al cese de la maquinaria, tomando en cuenta las observaciones del operador; el programa de mantenimiento correctivo no será realizado en el sitio, sino en talleres especializados, ubicados en el municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

❖ **Abandono de Sitio**

Consistirá en llevar a cabo las actividades de restauración ecológica, además del desmantelamiento de la oficina provisional, y la limpieza general del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, el **promoviente** presentó la vinculación con los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- a. Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio – Unidad Ambiental Biofísica No. 77 Sierra de Los Tuxtlas.
- c. Plan Veracruzano de Desarrollo 2011 – 2016
- d. Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Tuxtla 2008 – 2010
- e. Programa Veracruzano de Desarrollo Regional y Urbano.
- f. Programa Nacional Forestal PRONAFOR 2014.
- g. Decretos y Programas de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas.
- h. Región Hidrológica Prioritaria (RHP-80) - Los Tuxtlas



i. Región Terrestre Prioritaria (RTP-13) – Sierra de Los Tuxtlas – Laguna del Ostión.

Que conforme a lo manifestado por el **promovente** las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, son las siguientes:

- NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales.
- NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- NOM-045-SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de sitio: especies en riesgo.
- NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
- NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMATRNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

En cumplimiento a lo anterior, el **promovente** realizó la delimitación del área de estudio tomando en cuenta los criterios de ubicación y amplitud de los componentes ambientales más relevantes que inciden con el **proyecto**, entre los cuales se encuentran:

Aspectos Abióticos:

Clima: En el sitio del **proyecto** se presenta un clima del tipo Am (cálido húmedo con lluvias todo el año) con temperatura media anual mayor a los 22 °C y la temperatura del mes más frío es mayor a 18 °C. El Am presenta una precipitación menor de 60 mm en el mes más seco y el porcentaje de precipitación invernal varía del 5 al 10.2 del total anual.

Geología: El Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.; está representado por dos tipos de rocas: Ígnea extrusiva y sedimentaria, la mayor parte del municipio presenta la primera, donde, en la zona del **proyecto** está representada por Ígnea extrusiva.

Geomorfología: El Municipio de San Andrés Tuxtla se encuentra ubicado en la Provincia Fisiográfica de Llanura Costera de Golfo Sur, que a su vez, cuenta con dos tipos de Subprovincias denominadas Sierra de Los Tuxtlas y Llanura Costera Veracruzana.

Suelo: El suelo de tipo característico para el área de estudio está formado por Luvisol+Andosol+Litosol, con una clase textural (en los 30 cm superficiales del suelo) fina y fase física gravosa.

Hidrológica: El sitio donde se pretende llevar a cabo el presente **proyecto** se localiza en la Llanura Costera del Golfo Sur, correspondiente a la Región Hidrológica No. 28 en la Cuenca denominada Papaloapan. El sistema fluvial determinante es la sub cuenca del Río Papaloapan, su principal ecosistema estuario es la Laguna de Alvarado que corresponde a la superficie de inundación costera más grande; el municipio de San Andrés Tuxtla se encuentra regado por el Río San Andrés y arroyos múltiples, como Sihupán y este a su vez es afluente del San Juan, que descarga sus aguas en el río Papaloapan.

Aspectos Bióticos:

Vegetación: En la región de Los Tuxtlas los tipos de vegetación representativa es la Selva Alta Perennifolia en la zona barlovento, la Selva Mediana Subperennifolia hacia la zona sur de sotavento, Bosque Mesófilo de Montaña en el norte y parte alta del municipio y vegetación de esteros en la zona costera. En el área donde se pretende explotar, no presenta vegetación alguna ya que es utilizado para el pastoreo extensivo de ganado bovino y caprino; cabe mencionar que el área destinada para la conservación es un área compuesta de bosque característico de la región por lo cual está destinada a la conservación del sitio, encontrándose las siguientes especies:

- Uvero (*Coccoloba Barbadensis*)
- Cornizuelos (*Acacia Cornigera*)
- Huevo de Gato (*Thevetia Ahouai*)
- Amate (*Ficus Insípida*)
- Hoja Lata (*Miconia Argétea*)
- Caoba (*Swietenia Macrophylla*)
- Ceiba (*Ceiba Pentandre*)
- Zapote (*Manikara Zapota*)
- Palo Mulato (*Bursera Simaruba*)

Fauna: El área del **proyecto** se encuentra inmersa dentro de una zona con abundante riqueza de especies de fauna, sin embargo, debido a que el área propuesta para extracción se encuentra desprovista de vegetación, la fauna observada es escasa; la fauna que pudiese encontrarse será capturada y reubicada; cabe mencionar, que no existen especies de riesgo incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Paisaje: Se modificará temporalmente la armonía visual del paisaje debido a las actividades de extracción, ya que es un proceso que afecta la geomorfología durante las actividades y por la presencia de maquinaria y equipo; se tiene previsto un cambio en los elementos naturales del paisaje, por las actividades de remoción de cobertura vegetal, y de grava de la zona del **proyecto**; resulta importante mencionar que dentro del área del **proyecto** se pretende dejar una zona de protección, con el fin de que el presente **proyecto** contribuya a mantener el ecosistema natural que se presenta en dicha zona.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas, en este caso, principalmente por la actividad de pastoreo extensivo de ganado bovino y caprino que actualmente se desarrolla en el sitio; en este sentido, se identificaron cualitativa y cuantitativamente los impactos ambientales a través de los siguientes métodos: Modelo PER, Superposición de Cartografía, Matriz de Leopold Modificada y Análisis de la Interacción **Proyecto** – Entorno.

Al realizar la evaluación de los impactos que se propiciarán en el **proyecto** de extracción de materiales pétreos, se identificaron 9 actividades impactadoras y 29 subcomponentes ambientales susceptibles de ser afectados, lo que generó un total de 252 unidades de análisis, dando por resultado una identificación total de 88 impactos, de los cuáles 53 corresponden a impactos negativos y 35 a impactos positivos; se considera que el índice de afectabilidad del **proyecto** se reduce al implementar cierto porcentaje de medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 118 a 131 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de mitigación de impactos en el suelo:

- Se realizara el desmonte y despalde del área conforme avance el área de explotación, desarrollando dicha actividad con ayuda del trascabo.
- No se deberá quemar la vegetación ni usar agroquímicos para las actividades de desmonte y despalde.

- Los residuos vegetales generados por las actividades de desmonte deberán ser triturados o picados, mezclados y esparcidos en la zona del **proyecto** destinada para la protección y restauración esto como mejorador de suelos.
- Como compensación se tiene destinado un área de conservación; no serán introducidas especies exóticas, procurando obtener los individuos del vivero que se establecerá en alguna de las áreas de reforestación o bien de viveros locales.
- Se instalarán contenedores de tamaño adecuado a la generación de residuos, debidamente señalizados, para almacenar los diferentes residuos que se produzcan.
- Se impartirán cursos de capacitación sobre el correcto manejo de residuos.
- La disposición final de residuos será en el relleno sanitario más cercano o en el sitio que la autoridad competente indique.
- No se permitirá actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el **proyecto** dentro del área del mismo.
- Se utilizarán letrinas móviles, en proporción de una por cada 10 trabajadores, o bien, se realizará la construcción de letrinas para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades del **proyecto**. Al término de las actividades deberán ser cubiertas e inactivadas conforme a las disposiciones que señale la autoridad local.

Medidas de mitigación de impactos en el aire:

- Los vehículos utilizados para la operación del **proyecto**, deberán cumplir con un programa de mantenimiento preventivo, con el propósito de reducir en la medida de lo posible las emisiones atmosféricas que pudieran generarse.
- Contar con verificaciones vehiculares correspondientes al semestre de ejecución en curso de acuerdo al programa de verificación vehicular vigente en el Estado de Veracruz. Esto debe considerarse para las unidades auxiliares que se contemplen en este **proyecto**.
- Se mantendrá en el área de **proyecto** un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer el área de extracción, las vías de rodaje y acceso cuando las condiciones del tiempo así lo requieran.
- Se regulará y establecerá una velocidad máxima dentro y en los accesos al área de explotación.
- No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por períodos de tiempo extensos.
- No se permitirá la sobrecarga de camiones.
- Los camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos o lonas para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.
- No se permitirá la quema a campo abierto de residuos sólidos.
- Los trabajos de explotación de material se realizarán durante horas laborables.

Medidas de mitigación de impactos a la fauna:

- Se implementará un Programa de Rescate y reubicación de Fauna silvestre.
- Se promoverá la concientización de la población en general para evitar la cacería furtiva.
- Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades del **proyecto**, que está prohibida la introducción de fauna doméstica y especies exóticas al área del **proyecto**.

Medidas de Mitigación de Impactos a la Flora:

- Se implementará un Programa de Rescate y reubicación de Flora.



- Previo al desmonte, se deberá verificar que sobre el área del **proyecto** no exista ninguna especie de flora que se encuentre listada en alguna de las categorías de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Se preparará un Plan de Siembra con el fin de mitigar los impactos que puedan ocurrir por el corte de árboles en el área del **proyecto**.

Medidas de Mitigación de Impactos a la Hidrología:

- Durante las actividades cercanas a los escurrimientos superficiales se deberá vigilar constantemente que no existan caídas de materiales hacia los cauces para evitar contaminación y/u obstrucción de los mismos.
- Se prohibirá arrojar materiales peligrosos (grasas, aceites, etc.) a cuerpos de agua.
- Si el material llegase a obstruir el cauce, inmediatamente deberá ser retirado con maquinaria que se encuentre en la zona.
- Para minimizar los posibles impactos, se implementarán medidas de protección mediante la preparación de un Plan para el Control de Erosión y Sedimentación.

Medidas de Mitigación de Impactos a la Morfología del terreno y procesos:

- Se implementarán medidas de tipo estructurales y vegetativas, tales como:
 - Valla de Sedimentos
 - Barrera de matorral con tela filtrante
 - Canal de desvío
 - Trampa de sedimentos
 - Fardos de paja
 - Zanjas de desvío temporeras
 - Promontorios temporeros

Medidas de Mitigación de Impactos por Ruido:

- El ruido a ser generado durante la fase de explotación será controlado limitando extracción en horas diurnas, particularmente restringiendo el horario de operación de los equipos más ruidosos. Hasta donde sea posible, los equipos estacionarios serán localizados en áreas no sensitivas.

Medidas de Mitigación de Impactos al Paisaje:

- Los trabajos se realizarán de manera ordenada y por etapas de extracción.
- Restaurar el área una vez que se haya concluido el aprovechamiento, para ello ha de utilizarse especies de nativas, se considera la superficie del **proyecto** ocupada para la extracción.
- Utilizar el material del suelo, generado en la etapa de desmonte y despalme, como sustrato de la nueva vegetación.

Medidas de seguridad e higiene:

- Los trabajadores utilizarán equipo de protección personal (cascos, tapabocas, lentes, botas, guantes, etc.).
- Se deberán tomar las medidas adecuadas de seguridad del trabajo, para evitar accidentes y vigilar la seguridad con que deben realizarse los movimientos vehiculares dentro de la zona de extracción y área de influencia.

- Los trabajadores de maquinaria pesada, principalmente, deberán emplear tapones industriales para mitigar el ruido.
- Para emergencias menores, se contará con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos e instrumental de curación necesarios para proporcionar la atención en primeros auxilios. En caso de emergencia mayor, el personal lesionado será trasladado al centro de salud más cercano.
- Se contará con extintores de polvo químico seco tipo ABCEl equipo contra incendios deberá colocarse en lugares de fácil acceso y se identificará con señalamientos o avisos de seguridad claramente visibles.
- Se prohíbe el uso de fuego, y armas de fuego dentro del área del **proyecto** y zona colindante.

Medidas para la vialidad:

- Se deberán colocar letreros que anuncien la entrada y salida de vehículos, camiones de carga y/o maquinaria en los accesos a la zona del **proyecto**, así como restricción de velocidad.

Pese a la implementación de las medidas de mitigación descritas anteriormente, el **promovente** señala que el **proyecto** generará los siguientes **impactos residuales**:

- a. Pérdida de suelo y vegetación
- b. Fragmentación del hábitat de la flora y fauna
- c. Modificación del paisaje

Entre las acciones de seguimiento que se proponen para minimizar y atenuar los impactos residuales, se encuentran:

- Monitoreo de calidad de agua, aire, suelo y generación de residuos.
- Muestreos de flora y fauna
- Informes sobre situación ambiental del **proyecto** y evolución del plan de cumplimiento de las medidas de protección.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, a lo que el **promovente** señala que, a pesar de la planificación previsor del **proyecto**, dada la naturaleza del mismo, tendrá algunos efectos adversos que no se podrán evitar del todo; así mismo, el **promovente** presenta el Programa de Manejo Ambiental, el cual incluirá una serie de programas que se llevarán a cabo durante todas las etapas del **proyecto** para prevenir o mitigar los impactos ambientales que pudieran generarse; los programas ambientales incluidos son los siguientes:

- Programa de prevención y/o mitigación
- Programa de compensación
- Programa de prevención de riesgo ambiental
- Programa de atención a contingencias ambientales



- Programa de seguimiento
- Programa de participación ciudadana
- Programa de capacitación

Así mismo, entre la información adicional solicitada, el **promovente** señala que llevará a cabo la implementación del Programa de Vigilancia Ambiental, el cual incluye un Programa de Compensación Ambiental, el cual tendrá como objetivo principal llevar acciones tendientes a la restauración o recuperación de ecosistemas y recursos naturales, que por diversas causas fueron dañados o están deteriorados; en este caso, se considera reforestar el área destinada para la conservación con árboles nativos de la región, como son:

- Zapote (*Manikara Zapota*)
- Amate (*Ficus Insipida*)
- Palo Mulato (*Bursera Simaruba*)
- Ceiba (*Ceiba Pentandre*)
- Caoba (*Swietenia Macrophylla*)
- Uvero (*Coccoloba Barbadosensis*)

Finalmente, el **promovente** presenta las conclusiones obtenidas por la realización del estudio de impacto ambiental, señalando que *"el proyecto es viable para su ejecución siempre y cuando se desarrollen todos los programas ambientales de rescate, reubicación de especies de flora y fauna, la correcta aplicación de todas y cada una de las medidas de restauración, mitigación y compensación que se desarrollen, y que se proponen..."*

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las fuentes de información bibliográfica consultadas, así como sus referencias electrónicas que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *"Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el

desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El desarrollo del **proyecto** se encuentra motivado por el aprovechamiento de un recurso natural disponible dentro de la parcela propiedad del **promovente**.
- b) El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas, sin embargo, de acuerdo al Programa de Manejo de dicha ANP, el **proyecto** se ubica dentro de la poligonal 2 de la subzona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, razón por la cual, el **proyecto** se considera viable de desarrollarse en el sitio propuesto.
- c) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- d) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas (agropecuarias), y en el cual, en los alrededores del sitio, se desarrollan actividades del mismo tipo (extracción de materiales), por lo que el **proyecto** a desarrollar se considera compatible con los usos de suelo permitidos.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción XI; 35, fracción II de la Ley General del



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Aprovechamiento y Explotación de Grava en el Predio "Calería", Municipio San Andrés Tuxtla, Ver."***, con pretendida ubicación sobre un predio rústico denominado "Calería" ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para llevar a cabo las actividades del **proyecto** las cuales corresponden a las actividades relativas a la preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del sitio.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del

impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- El **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Realizar el cumplimiento de las siguientes acciones de mitigación:
 - ✓ Elaborar e implementar un programa calendarizado de acciones para la recuperación y restauración de la vegetación de la superficie en la cual se desarrollará el **proyecto**; debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia en la ejecución de dicho programa.
 - ✓ Garantizar que no exista acumulación de material sobre áreas adyacentes al **proyecto**.
 - ✓ Participar por sí o por terceras personas en la campaña de educación ambiental que lleva a cabo la dirección del ANP, con énfasis en la importancia de conservar y proteger los recursos naturales, los ecosistemas presentes y los servicios ecosistémicos que ésta presta a la sociedad; debiendo para ello presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia de dicha participación.
 - ✓ Colocar 5 señalamientos en sitios estratégicos para la información al público en general sobre la existencia del Área Natural Protegida, su importancia y riqueza biológica, con la imagen institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con los diseños y contenidos que se acuerden con la Dirección de la Reserva de la Biósfera de Los Tuxtlas.
 - ✓ Remitir tanto a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, así como a la Dirección de la Reserva de la Biosfera de Los Tuxtlas, copia de los informes de avance de cumplimiento a medidas de prevención y mitigación, así como de las condiciones ambientales que determine esta secretaria. Los informes deberán acompañarse de evidencias fotográficas suficientes de las acciones implementadas.
- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- d) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.
- e) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.
- f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

- g) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo (explotación), así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- h) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- j) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA, CONANP) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.
- k) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**; el **promoviente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.
- q) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados,



botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.

- r) Elaborar e implementar acciones para restaurar el sitio conforme se concluya el aprovechamiento de material pétreo; la duración de dicho programa no podrá ser menor a la vida útil estimada para el **proyecto**.
- s) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2.- Queda estrictamente prohibido al promovente:

- t) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- u) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- v) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- w) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- x) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- y) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo
- z) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- aa) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia del acuse ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total

o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto

recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____, en su carácter de promovente del proyecto, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Manuel Rosendo Pelayo. Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015RD079

Bitácora: 30/MP-0554/07/15

JAGA/JASE/RMM/MMH

"Aprovechamiento y Explotación de Grava en el Predio "Calería", Municipio San Andrés Tuxtla, Ver."